MEMORANDO
20231600000008063
Radicado No: 20231600000008063

Para: BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director Regional Atlântico

Asunto: Aprobación y Aval para celebrar cuatro (04) contratos de aporte a través de los numerales 1.5.2. y 4.2 - Regional Atlantico.

Fecha: 2023-01-28

Respetado director,

En atención a la información remitida por la Regional Atlántico mediante memorando sin radicado enviado a través de correo electrónico 27 de enero de 2023, de conformidad con los numerales 1.5.2 y 4.2 del Manual de Contratación del ICBF vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, en desarrollo del principio de interés superior de los niños y las niñas, y la Ley 1804 de 2016, se procede a otorgar aprobación y aval para celebrar los siguientes contratos de aporte:

NUMERO DE INVITACIÓN	EAS/NIT	SERVICIOS	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2023-8-77990111	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA 800205721	CDI SIN ARRIENDO – INSTITUCIONAL. DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO – FAMILIAR. CDI CON ARRIENDO – INSTITUCIONAL.	$3.420.276.466	Valor Téc. $68.405.529 Contrapartida $444.635.941 Total: $513.041.470	$3.933.317.936	31/10/2023
2023-8-77990115	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA 800205721	CDI SIN ARRIENDO – INSTITUCIONAL. DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO – FAMILIAR. CDI CON ARRIENDO – INSTITUCIONAL.	$3.336.431.269	Valor Téc. $66.728.625 Contrapartida $433.736.065 Total $500.464.690	$3.836.895.959	31/10/2023

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

NUMERO DE INVITACIÓN	EAS/NIT	SERVICIOS	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
		DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO – FAMILIAR				
2023-8-77990138	FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAN JUAN BOSCO 900632928	CDI SIN ARRIENDO – INSTITUCIONAL. DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO – FAMILIAR. CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$1.890.284.104	Valor Téc. $37.805.682 Contrapartida $245.736.934 Total $283.542.616	$2.173.826.720	31/10/2023
2023-8-77990155	ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO 802004252	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$781.870.970	Valor Téc. $15.637.419 Contrapartida $0 Total $15.637.419	$797.508.389	31/10/2023

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El presente proceso de contratación se adelanta en el marco de lo señalado por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante memorando con radicado No. 20221600000207683 del día 15 de diciembre de 2022, por medio del cual se impartieron orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural -EIR-, para la vigencia 2023; a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP- 003-2019, y 1.5.2. del Manual de Contratación del ICBF vigente.

2. El proceso de selección de las EAS relacionadas anteriormente, se adelantó de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente; es decir, a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - BNOPI, conformado mediante la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), y en cumplimiento de las etapas y condiciones, previstas en el procedimiento administrativo de selección el cual se encuentra reglado en la Resolución No. 7946 de 2021, modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y No. 4733 de 2022 , todas del ICBF.

   Lo anterior, de acuerdo con lo manifestado por la Dirección Regional, así:

   (…) Por consiguiente, dicho contrato relacionado en el anterior cuadro se suscribirá a través del numeral 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, del Manual de Contratación del ICBF vigente, el cual no requiere la emisión de un aval

por parte de la Dirección de Primera Infancia, sin embargo, conforme al ejercicio de verificación realizado por la Regional, se identificó que la contratación se enmarca en el punto 2 del numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación vigente, toda vez que, la sumatoria de los valores de los contratos de aporte suscritos y por suscribir con la EAS que se relaciona a continuación, supera la cuantía de los 5.000 SMLMV, de allí que, es necesario agotar el trámite establecido en numeral 1.5.2. del Manual de Contratación vigente (…)

3. La Dirección Regional de acuerdo con las facultades en materia contractual de ordenación del gasto, manifiesta y certifica haber realizado el análisis a las Entidades Administradoras del Servicio -EAS- FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA / 800205721, FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAN JUAN BOSCO / 900632928 y ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR DEL NIÑO PORTEÑO / 802004252, validando el cumplimiento de las exigencias mínimas jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas para la celebración de los contratos de aporte donde es importante advertir que, las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia emitieron orientaciones sobre ello a través de los radicados No. 20201600000150853 del 29 de octubre de 2020 y No. 20221600000207683 del 15 de diciembre de 2022, así como los demás requisitos o criterios de evaluación que llegasen a aplicar los ordenadores del gasto dada su autonomía en su gestión contractual.

4. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por la Directora Regional, donde en todo caso garantiza que las EAS objeto del presente trámite administrativo no se encuentran incursas en alguna las causales de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley, o sanciones administrativas, que impidan o limiten su capacidad jurídica de contratación con la Entidad Estatal.

5. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica (Acta No. 004) del 27 de enero de 2023, en la cual además se relaciona la calificación del Índice de Desempeño de las EAS -IDEAS, relacionadas anteriormente con categoría Sobresaliente.

6. Se verificó que los valores de los contratos de aporte son coherentes con los valores previstos en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Resolución 001 de 2023 de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adoptaron los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023; lo anterior, de acuerdo con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 27 de enero de 2023.

7. Se identificó que el presente trámite se enmarca en los numerales 4.2. y 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, respectivamente, por las circunstancias que se relacionan a continuación:

7.1 Numeral 4.2.: La regional relaciona a las EAS FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA / 800205721, FUNDACIÓN MULTIACTIVA SAN JUAN BOSCO / 900632928 y ASOCIACION DE AMIGOS TRABAJADORES POR EL BIENESTAR

DEL NIÑO PORTEÑO / 802004252, las cuales fueron seleccionadas mediante el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, dichos contratos relacionados se suscribirán a través del numeral 4.2, del Manual de Contratación del ICBF vigente, los cuales no requieren la emisión de aval por parte de la Dirección de Primera Infancia.

7.2 Numeral 1.5.2.: Se identificó que la contratación se enmarca en el punto 2 del numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación vigente, toda vez que, la sumatoria de los valores de los contratos de aporte suscritos y por suscribir con la EAS que se relaciona a continuación, supera la cuantía de los 5.000 SMLMV, de allí que, es necesario agotar el trámite establecido en numeral 1.5.2. del Manual de Contratación vigente

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aprobación y aval con la finalidad de que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte, bajo las condiciones y valores señalados en los correos electrónicos de validación financiera identificados en el numeral 6 del presente memorando que hacen parte integral del presente documento.

Alcance y recomendaciones:

a. La presente aprobación y aval que se otorga es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a su envío a la Dirección Regional a través de correo electrónico. En caso de no suscribirse los contratos de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud al área misional haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebraron con base en el presente memorando.

b. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos de aporte, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

   Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Guía general para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF (versión 3)[1], la cual establece, "(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".

c. En todo caso, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen del estatuto contractual y la función administrativa.

[1] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

d. La Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, en la solicitud de autorización certificó que, es responsable del cargue y publicación de la información y documentos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

Para finalizar, la presente aprobación y aval dado por los funcionarios y/o contratistas de la Dirección Misional, firmantes abajo, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad, teniendo en cuenta que, la revisión de los documentos fue generada en el marco de la buena fe y deber de diligencia que fue certificada por el funcionario al cual el Director General del ICBF delegó las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios. Por ello, la aprobación y aval es una etapa funcional más no de asunción de delegación de funciones y competencias de que trata el Manual de Contratación vigente.

Sin otro particular, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

Cordialmente,

ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ HOLLMAN
Director de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Rios Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Revisó: Maybelline Salcedo Mendoza - Contratista Dirección de Primera Infancia
Elaboró: Olga Lucía Niño Hernández - Contratista Dirección Primera Infancia.
Insumos: Lady Liliana Farfán Cuevas - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Diana Alejandra López López - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Luis Alberto Marquez Orellana - Contratista Dirección de Primera Infancia.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Sede Direccion General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080